



Oficio No. M/10/2017/2476/V

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente.

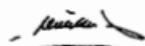
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de Octubre de 2017:

Dictamen número V/2017/260. Se dictamina al C. LUIS FERNANDO HIDALGO VARELA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de realizar el programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas de la universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 27 de Octubre de 2017



Mtro. Itzcóatl Tonatuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navaño Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Minutero
JARRUAH/sgm



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para resolver la solicitud del otorgamiento de beca-crédito para realizar el programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, presentada por el C. LUIS FERNANDO HIDALGO VARELA, y,

Resultando

1. Que el C. LUIS FERNANDO HIDALGO VARELA, en su carácter de egresado de esta Casa de Estudio, con base en la fracción IV, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 11 de octubre de 2017, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el artículo 20 de citado reglamento
2. Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CREDITO COMPLETA, con el objetivo de realizar el programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas de la Universidad Autónoma de Barcelona, España
3. Que con fecha 03 de octubre del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas remite a la Coordinación General Académica, la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que de conformidad a lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria, llevará a cabo el análisis respectivo
4. Que la Coordinación General Académica procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. LUIS FERNANDO HIDALGO VARELA (S) se encuentra debidamente integrado
5. Que una vez que la instancia receptora ha validado el expediente del aspirante se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado
6. Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por la convocatoria
7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos señalados en los artículos 19 fracción IV, 20, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito completa, con el objetivo de realizar el programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, con una duración del programa del 01 de octubre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2020, a favor del C. LUIS FERNANDO HIDALGO VARELA.

Por lo anterior expuesto, y,



Considerando

- I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III Que según lo establece la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se derivan de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General
- IV Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 9º de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones
- VI Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción II del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
- VII Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes.

Resolutivos

PRIMERO.- Se dictamina al C. LUIS FERNANDO HIDALGO VARELA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de realizar el programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas de la Universidad Autónoma de Barcelona, España

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros,
- b. Seguro médico anual \$9,000 00 M.N.,

Fco. J. Hernández



- c. Materia bibliográfica anual \$10,000.00 M.N.,
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional 401 12 euros, sujetos a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo,
- e. Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N., y
- f. Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado correspondiente no exceder a \$25,000.00 M.N.

TERCERO. El C. LUIS FERNANDO HIDALGO VARELA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de beca, en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. LUIS FERNANDO HIDALGO VARELA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios; a cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. LUIS FERNANDO HIDALGO VARELA realice estudios en el programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pade a consideración de pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Pienso y Trabajo"
Guadalajara, Jalisco, 23 de Octubre de 2017

[Firma]
Mtro. Itezáli Tonatihu Bravo-Rodilla
Presidente

Mtro. Enrique Flores Gallo
Mtro. Francisco Vera Solís
Dr. José Guadalupe Salazar Ferragut
E. Rodrigo Maldonado Ortiz

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

[Firma]

(Página 3 de 3)